



Oficio RCA N° RC.1516.2022

Socorro, 18/11/2022 3:52 PM

Señor:

MANUEL RUBIANO TORRES LOMBANA

Predio La Esperanza, Vereda Vueltas

Suaita, Santander

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO (Artículo 69 del C.P.A.C.A.)

Cordial saludo,

La oficina de Apoyo Sede Regional Comunera de la Corporación Autónoma Regional de Santander en aplicación al artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar por Aviso el siguiente acto administrativo.

Resolución RCA No 00297-20 de Diciembre 24 de 2020 del expediente No. 68755-00350-10 expedido por la sede de apoyo Regional Comunera, "Por la cual se Ordena el Archivo de un Expediente y se Dictan Otras Disposiciones"

Lo anterior, como consecuencia de la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en los artículos 68 y 69 del Código de procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo al señor **MANUEL RUBIANO TORRES LOMBANA**, en consideración a que no se presentó a surtir dicha diligencia de notificación personal.

El acto Administrativo señalado, del cual se acompaña copia íntegra se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente hábil al RECIBO del presente aviso.

Atentamente,

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

WBEIMAR HERNANDO PEREZ BELTRAN
Jefe Sede Regional de Apoyo Comunera CAS

Expediente 68755-00350-10		
	NOMBRE	FIRMA
Proyectó	Cristian Espinel	
Revisó	Ing. Wbeimar Hernando Pérez Beltrán	



SA367-1



ST-CER944508



SC3264-1



OF. PRINCIPAL – SAN GIL

Carrera 12 N° 9 - 06 Barrio La Playa
Tel: 7238925 - 7240765 - 7235668
Celular: (311)2039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA

Carrera 26 N° 36 - 14
Edificio Fénix Oficina 501
Tel: 7238925 Ext. 4001 - 4002
Celular: (310)8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA

Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel: 7238925 Ext. 5001 - 5002
Celular: (310)8157696
mares@cas.gov.co

MÁLAGA

Calle 12 N° 9 - 14
Edificio Comparta Piso 3
Tel: 7238925 Ext. 6001 - 6002
Celular: (310)2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO

Calle 16 N° 12 - 38
Tel: 7238925
Ext. 2001 - 2002
Celular: (310)6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ

Carrera 6 N° 9 - 14
Barrio Aquileo Parra
Tel: 7238925 Ext. 3001 - 3002
Celular: (310)8157697
velez@cas.gov.co

	NOTIFICACIÓN POR AVISO	Código: F-PAO-039
	Artículo 69 Ley 1437 de 2011	Versión: 05
		Página 1 de 2
		Fecha de Aprobación: 01/03/2020

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo CPACA, y teniendo en cuenta que han transcurrido cinco (5) días desde el envío de la citación, se procede a notificar por AVISO el contenido de la Resolución (), Auto (), Autorización (), número 0350-10 de fecha 24 Dic 2020, proferida por la CAS.

Al señor (a) Manuel Roberto Torres Lombana
 Identificado con cédula de ciudadanía No. 5161.166 Expedida en: Santa
 En calidad de: _____

Contra el cual Procede RECURSO DE REPOSICIÓN, El cual podrá interponer dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la entrega del Aviso en el lugar de destino ó retiro del Aviso, ante:

Dirección General: _____
 Subdirección de Administración de la Oferta de los RNR disponibles, Educación Ambiental y Participación Ciudadana: _____
 Subdirección de Autoridad Ambiental: _____
 Sede de Apoyo:

NO procede RECURSO DE REPOSICIÓN.

**FUNDAMENTO DEL AVISO
 PARA SER PUBLICADO EN LA PÁGINA ELECTRÓNICA Y,
 EN LUGAR DE ACCESO PÚBLICO DE LA ENTIDAD:**

Se desconoce la información sobre el Destinatario		
Fue devuelto por:	Dirección incompleta	<input type="checkbox"/>
	Dirección no existe	<input type="checkbox"/>
	Cambio de domicilio	<input type="checkbox"/>
	Persona desconocida	<input type="checkbox"/>
	Cerrado	<input type="checkbox"/>
	Rehusado	<input type="checkbox"/>
	Fallecido	<input type="checkbox"/>
	Otro	<input checked="" type="checkbox"/>

Desconocida la información del destinatario, se procede a publicar en la página web de la Entidad y en un lugar de acceso público de la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, el presente Aviso acompañado de la copia íntegra del acto administrativo a notificar, por el término de cinco (5) días, advirtiéndose que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del Aviso.

Fecha de Publicación en Página Web: _____
 Fecha de Publicación en Cartelera: 05 ABR 2021
 Fecha de desfijación del Aviso: 19 ABR 2021
 Número de expediente: 0350-10

Aviso Original firmado por:

Nombre
 Cargo

Anexo: Acto Administrativo

Mediante el registro de sus datos personales en el presente formulario usted autoriza a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos con la finalidad de que llavi el control de ingreso o asistencia, lo contacto, consulte la información registrada en otras bases de datos o archivos de cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional, adelante trámites ante autoridades y atienda requerimientos de entidades públicas o privadas y, en general, para que la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS cumpla las demás finalidades establecidas en el aviso de privacidad o publicado en <http://cas.gov.co>, el cual declara haber leído previamente el otorgamiento de la autorización. Como titular de la información tiene derecho a conocer, actualizar y rectificar sus datos personales, solicitar prueba de la autorización otorgada para su tratamiento, ser informado sobre el uso que se ha dado a los mismos, presentar quejas ante la SIC por infracción a la ley, revocar la autorización y/o solicitar la supresión de sus datos en los casos en que sea procedente y acceder en forma gratuita a los mismos. El responsable del tratamiento es la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS ubicada en la Carrera 40...
 PBX: (57 7) 23 8925, 7240765 correo electrónico: contactenos@cas.gov.co



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS
SEDE REGIONAL DE APOYO COMUNERA

RESOLUCION RCA No. 10297 - 20

“Por la Cual Se Ordena el Archivo de un Expediente y se Dictan Otras Disposiciones”

El Jefe De La Cas Regional Comunera, en ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias consagradas en la Resolución DGL No. 00001103 de Noviembre 25 de 2014 y,

CONSIDERANDO

24 DIC 2020

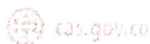
Que la CAS – Sede Regional de Apoyo Comunera, mediante Resolución RCA No 01148 – 13 de fecha septiembre 13 de 2010, Otorgó Concesión de Aguas a nombre del señor **MANUEL RUBIANO TORRES LOMBANA**, Identificado con Cédula de Ciudadanía No 5.767.766, expedida en Suaita – Santander, de la corriente hídrica Quebrada Cachalú, en un caudal de 0.7330 L/ Seg, equivalente al 0.043% del caudal base de reparto que es de 1680 L/Seg, para consumo humano de cinco (5) personas permanentes, tres (03) personas transitorias y 1800 m², en beneficio del predio rural denominado La Esperanza, ubicado en la Vereda Vueltas del municipio de Suaita – Santander.

Que el anterior proveído fue notificado personalmente al señor **MANUEL RUBIANO TORRES LOMBANA**, Identificado con Cédula de Ciudadanía No 5.767.766, expedida en Suaita – Santander, el día 04 de octubre de 2010.

Que mediante Resolución RCA No 00392 – 17 de diciembre 04 de 2017, la CAS – Sede Regional de Apoyo Comunera, requiere al señor **MANUEL RUBIANO TORRES LOMBANA**, Identificado con Cédula de Ciudadanía No 5.767.766, expedida en Suaita – Santander, en calidad de propietario del predio rural denominado La Esperanza, ubicado en la vereda Vueltas del municipio de Suaita – Santander, para que en el término de 15 días contados a partir de la notificación de la providencia solicite ante la CAS – Sede Regional de Apoyo Comunera, renovación de la Concesión de Aguas de la quebrada Cachalú, de la cual se encuentra haciendo uso de manera ilegal, por encontrarse vencida la concesión otorgada mediante providencia No 01148-10 de septiembre 13 de 2010.

Que el anterior proveído fue notificado personalmente al señor **MANUEL RUBIANO TORRES LOMBANA**, Identificado con Cédula de Ciudadanía No 5.767.766, expedida en Suaita – Santander, el día 14 de agosto de 2018.

Que una vez consultada la base de datos y los archivos de la CAS – Sede Regional de Apoyo comunera, no se encontró solicitud de renovación de Concesión de Aguas de la corriente hídrica Quebrada Cachalú, que discurre por la vereda Vueltas del municipio de Suaita, a nombre de **MANUEL RUBIANO TORRES LOMBANA**, Identificado con Cédula de Ciudadanía No 5.767.766, expedida en Suaita – Santander, por lo que se concluye que la Concesión otorgada mediante Resolución RCA No 01148 – 13 de fecha septiembre 13 de 2010, a la fecha se encuentra vencida, debido a que fue otorgada por el término de cinco (05) años, contados a partir de la ejecutoria de la mentada Providencia.



OF. PRINCIPAL – SAN GIL
Calle 277 No. 140 Barrio El Valle
Tel: 2000 917600 - 915510
Celular: 311 2000919
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Calle 277 No. 140
Tel: 2000 917600 - 915510
Celular: 311 2000919
contactenos@cas.gov.co

BARBANZABERMEJA
Calle 277 No. 140
Tel: 2000 917600 - 915510
Celular: 311 2000919
contactenos@cas.gov.co

MÁLAGA
Calle 277 No. 140
Tel: 2000 917600 - 915510
Celular: 311 2000919
contactenos@cas.gov.co

SOYORRO
Calle 277 No. 140
Tel: 2000 917600 - 915510
Celular: 311 2000919
contactenos@cas.gov.co

VELEZ
Calle 277 No. 140
Tel: 2000 917600 - 915510
Celular: 311 2000919
contactenos@cas.gov.co



0297-20 24 DIC 2020

Que de acuerdo a lo antes expuesto, esta Autoridad Ambiental considera necesario referirse a la figura del Desistimiento Tácito, la cual es la consecuencia jurídica que ha de seguirse, si la parte que promovió un trámite administrativo no cumple en un determinado lapso con la carga procesal de la cual depende la continuación del trámite

Que el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 señala: "Principios. Todas las autoridades deberán interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política, en la Parte Primera de este Código y en las leyes especiales"

Que así mismo, el numeral 11 del citado artículo dispone "En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa".

Que el Artículo 17 de la Ley 1755 de 2015 señala: "Peticiónes incompletas y desistimiento tácito. En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.

A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición.

Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales".

Que el Artículo 317 del Código General Del Proceso en el Numeral 2 señala: "Cuando un Proceso o actuación de cualquier naturaleza, en cualquiera de sus etapas, permanezca inactivo en la Secretaria del Despacho, porque no se solicita o realiza ninguna actuación durante el plazo de un (1) año en primera o única instancia, contados desde el día siguiente a la última notificación o desde la última diligencia o actuación, a petición de parte o de oficio, se decretara la terminación por Desistimiento Tácito sin necesidad de requerimiento previo. En este evento no habrá condena en costas "o perjuicios" a cargo de las partes".

Así las cosas, el desistimiento tácito se predica como una terminación anormal de un procedimiento o actuación, significando que con la no acción de hacer, es decir la no



cas.gov.co contactenos@cas.gov.co Línea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL - SAN GIL
Carrera 121a # 10-00 Barrio La Playa
Tel: (202) 9725 7140/9725 7255/914
Celular: 31771203000
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Carrera 294 # 26-11
Calle del Comercio 101
Tel: (202) 9725 7201 / 4212
Celular: 31108114045
cas@bucaramanga.cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 144 # 10-00 Desplazamiento
Eneidy Gonzalez
Tel: (202) 9725 7001 / 7004
Celular: 3115157944
m.1209@cas.gov.co

MALAGA
Calle 114 # 10-00
Calle del Comercio 101
Tel: (202) 9725 7001 / 7004
Celular: 3115157944
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 144 # 10-00
Tel: (202) 9725 7001 / 7004
Celular: 3115157944
socorro@cas.gov.co

VELEZ
Calle 144 # 10-00
Tel: (202) 9725 7001 / 7004
Celular: 3115157944
velez@cas.gov.co



0297-20

24 DIC 2020

presentación de la información solicitada, dentro de los términos propuestos, el interesado renuncia al trámite que se pretendía continuar.

Que en razón a lo expuesto en precedencia y encontrándose a la fecha vencida la Concesión de Aguas otorgada mediante Resolución Resolución RCA No 01148 – 13 de fecha septiembre 13 de 2010, sin que se haya promovido trámite alguno tendiente a obtener renovación o nueva solicitud de Concesión de Aguas por parte del beneficiario, este Despacho considera que no existe fundamento de hecho ni de derecho para continuar el trámite administrativo adelantado en el presente Expediente, por lo que se procederá a ordenar el archivo de las diligencias administrativas obrantes en el Expediente radicado bajo el No. 68755-00350-10, del 05 de mayo de 2010, asunto Concesión de Aguas de la corriente hídrica Quebrada Cachalú que discurre por la vereda Las Vueltas del municipio de Suaita – Santander.

Que con base a lo dispuesto en el Decreto 1070 de 2015 y el Artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, se debe interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política y las leyes especiales.

Que con fundamento en el Artículo 31 Numeral 12 de la Ley 99 de 1993, corresponde a la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, ejercer Las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás Recursos Naturales Renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire, o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los Recursos Naturales Renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que mediante Resolución DGL No 00001103 del 25 de noviembre de 2014, Artículo Tercero, la Dirección General de la CAS, delegó a los jefes de las Sedes Regionales de Apoyo, surtir las siguientes funciones entre otras: Tramitar de oficio o a petición de parte y de conformidad con la ley 1333 de 2009 o la norma que lo modifique o sustituya, las investigaciones administrativas por violación a las normas sobre aprovechamiento, protección, control, preservación, control, conservación y movilización de los Recursos Naturales Renovables y el Ambiente.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Ordénese el Archivo del Expediente No. 68755-00350-10 de fecha 05 de mayo de 2010, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de la presente Providencia.

ARTICULO SEGUNDO. Oficiase al señor **MANUEL RUBIANO TORRES LOMBANA**, Identificado con Cédula de Ciudadanía No 5.767.766, expedida en Suaita – Santander, para que tramite ante la CAS – Sede Regional de Apoyo Comunera, solicitud de Concesión de Aguas de la corriente hídrica La Cachalú, de la cual se encuentran



BOGOTÁ – SEDE PRINCIPAL
Calle 100 No. 100-100 Bogotá
Tel: (57) (01) 8000 917600
Celular: 311 2000000
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Calle 100 No. 100-100
Tel: (57) (01) 8000 917600
Celular: 311 2000000
contactenos@cas.gov.co

BARRANCOMILLA
Calle 100 No. 100-100
Tel: (57) (01) 8000 917600
Celular: 311 2000000
contactenos@cas.gov.co

MALAGA
Calle 100 No. 100-100
Tel: (57) (01) 8000 917600
Celular: 311 2000000
contactenos@cas.gov.co

SOCOPO
Calle 100 No. 100-100
Tel: (57) (01) 8000 917600
Celular: 311 2000000
contactenos@cas.gov.co

VÉRIZ
Calle 100 No. 100-100
Tel: (57) (01) 8000 917600
Celular: 311 2000000
contactenos@cas.gov.co



0297-20

24 DIC 2020

haciendo uso de manera ilegal por encontrarse vencida la Concesión otorgada mediante Resolución RCA No 01148 - 13 de fecha septiembre 13 de 2010.

ARTICULO TERCERO. Ejecutoriada la presente Providencia, dejar las respectivas constancias, regístrese en los libros y Base de Datos de la CAS

ARTICULO CUARTO. Por la CAS - Sede Regional de Apoyo Comunera, de conformidad con el Artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, notificar el contenido de la presente Providencia, al señor **MANUEL RUBIANO TORRES LOMBANA**, Identificado con Cédula de Ciudadanía No 5.767.766, expedida en Suaita - Santander, quien se podrá localizar en el predio rural denominado La Esperanza, ubicado en la vereda Vueltas del municipio de Suaita - Santander, Abonado telefónico 3114857230. Hágasele entrega de una copia de la misma, dejando la respectiva constancia en el expediente.

De no ser posible la diligencia de Notificación Personal de la presente providencia realícese por Aviso conforme al procedimiento establecido en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO QUINTO. Contra la presente Providencia, procede el Recurso de Reposición por la Vía Gubernativa, ante el Jefe de la CAS - Sede Regional de Apoyo Comunera, el cual deberá interponerse dentro de los Diez (10) días hábiles siguientes a la Notificación Personal o a la notificación por Aviso, o al vencimiento del término de la publicación de conformidad con el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

WBEIMAR HERNANDO PEREZ BELTRAN
Jefe Cas Sede Regional De Apoyo Comunera

Exp. 68755-00350-10 Concesión de Aguas		
	NOMBRE	FIRMA
Proyecto	Natalia Bolívar Lamus	
Reviso	Natalia Bolívar Lamus	
Vo.Bo	Wbeimar Hernando Pérez Beltrán	



OF. PRINCIPAL - SAN GIL
Calle 107 No. 42 Carrera 15A
Tel: 02993 72005 725100
Cel: 3125119955
contacto@cas.gov.co

PUCARRAMENGA
Calle 115 No. 11
Edificio La Estrella 11
Tel: 02925 611001 6001
Cel: 3125119955
serviciocliente@cas.gov.co

BARRANCOMEREA
Calle 107 No. 28 Carrera
San Carlos
Tel: 02925 7111 2001 1101
Cel: 3125119955
marketing@cas.gov.co

MALAGA
Calle 107 No. 14
Edificio Municipal 14
Tel: 02925 611001 6001
Cel: 3125119955
marketing@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 107 No. 14
Edificio Municipal 14
Tel: 02925 611001 6001
Cel: 3125119955
socorro@cas.gov.co

VELEZ
Calle 107 No. 14
Edificio Municipal 14
Tel: 02925 611001 6001
Cel: 3125119955
velez@cas.gov.co